

**CONSORCIO AGUAS DEL
PONIENTE**

Expediente: 2024/88

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO
ACUARIUN
ALEMANIA 7 – CDAD PI
04740, ROQUETAS DE MAR
ALMERÍA**

He de comunicarle que, con fecha lunes 23 de septiembre de 2024, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2024/92 del siguiente tenor literal:

Visto el expediente de solicitud de autorización de vertidos y no habiéndose recibido la documentación de gestión de los residuos generados en su actividad tal y como se le requirió en la inspección realizada el 15 de abril de 2024, se emite informe por la Sra. Técnico de Control de Vertidos de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A el 11 de junio de 2024 proponiendo su denegación.

Por cuanto antecede y de conformidad con el acuerdo de la Junta General del Consorcio de 21 de abril de 2021, de nombramiento de Presidente y la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio (B.O.P de Almería Núm. 149 de 5 de agosto de 2021), es por lo que **VENGO A DISPONER:**

1º DENEGAR la “Autorización de Vertido” en la red de saneamiento de Roquetas de Mar a:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIUN
ALEMANIA 7 – CDAD PI
04740, ROQUETAS DE MAR
J22JC000599F

Se le advierte que hacer uso de la red de alcantarillado sin adecuarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza de Vertidos constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como a la adopción de las medidas correctoras que el Consorcio estime oportuno ordenar para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse (Arts. 34 y siguientes).

El término de cuota ambiental se aplicará según se detalla en el Anexo 8 de la Ordenanza.

2º Dar traslado del presente Decreto al interesado.

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.